



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION
REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

OFICIO No. FM/DG/554/2016

Cuernavaca, Morelos., a 23 de agosto de 2016

Asunto: Exención del MIR

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente y como es de su conocimiento, con fecha 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para adecuar y armonizar la Legislación Estatal a la Reforma Constitucional en materia de Transparencia promulgada el 7 de febrero de 2014, así como la aprobada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción; en la citada Ley se estableció entre otras reformas, la modificación de la denominación del Consejo de Información Clasificada para denominarse actualmente Comité de Transparencia, así como la Unidad de Información Pública para denominarse actualmente Unidad de Transparencia; así mismo se prevé en los artículos 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la obligación de los titulares de los Sujetos Obligados, de establecer la integración de un comité de transparencia, así como la obligación de establecer la Unidad de Transparencia mediante un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo es importante destacar, que con fecha 21 de julio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, la reforma de manera integral a la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, reformando su denominación, ratificándose la competencia y atribuciones de la Entidad Paraestatal, ahora denominándose Ley del Fondo Morelos, en la cual se prevé una denominación alternativa del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, al que también podrá referirse como Fondo Morelos.

En consecuencia de lo antes expuesto y para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se procedió a elaborar el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MORELOS**, con el personal y los

recursos administrativos de la propia entidad, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I y II, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por tal motivo me permito remitirle el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MORELOS**, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 11, 14 fracción III y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, **para efecto de que sea analizado y en su oportunidad se emita el oficio de exención del manifiesto de impacto regulatorio en virtud de que conforme al último precepto citado no implica costos de cumplimiento para los particulares.**

Cabe señalar, que es indispensable contar con dicha exención para que pueda ser remitido a la Consejería Jurídica para su análisis. Lo anterior a efecto de que estemos en condiciones de que sea publicado y cumplir cabalmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN A. MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FONDO MORELOS
INSTITUTO MORELENSE PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.c.p. M. en D. José Emanuel Coronato Liñán, Director Jurídico.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
*MGRR/JECL.





LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIÓN II DE LA AHORA LEY DEL FONDO MORELOS; 12 FRACCIONES I Y II, 22 y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, misma que regula el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley en la que se establece que todas las Entidades Públicas se encuentran obligadas a establecer, mediante el acuerdo o reglamento respectivo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una Unidad de Información Pública, la cual será responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data; de igual forma se encuentran obligadas a crear un Consejo de Información Clasificada.

En cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo que antecede, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5092 de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, se emitió el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Ahora bien, con fecha 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para adecuar y armonizar la Legislación Estatal a la Reforma Constitucional en materia de Transparencia promulgada el 7 de febrero de 2014, así como la aprobada Ley General de Transparencia y Acceso a la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Información Pública, conforme al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción; en la citada Ley se estableció entre otras reformas, la modificación de la denominación del Consejo de Información Clasificada para denominarse actualmente Comité de Transparencia, así como la Unidad de Información Pública para denominarse actualmente Unidad de Transparencia; así mismo se prevé en los artículos 12 fracciones I Y II, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la obligación de los titulares de los Sujetos Obligados, de establecer la integración de un comité de transparencia, así como la obligación de establecer la Unidad de Transparencia mediante un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por último, con fecha 21 de julio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, la reforma de manera integral a la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, reformando su denominación, ratificándose la competencia y atribuciones de la Entidad Paraestatal, ahora denominándose Ley del Fondo Morelos, en la cual se prevé una denominación alternativa del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, al que también podrá referirse como Fondo Morelos.

En consecuencia de lo antes expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Integración del Comité de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, al que en el presente se le denominará como Fondo Morelos, con el personal y los recursos administrativos de la propia entidad, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I y II, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, en adelante el Fondo Morelos, con domicilio en Av. Plan de Ayala, número 825, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, con un horario de las 8:30 a las 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, de Lunes a Viernes, con número telefónico 01 (777) 3 16 97 91 ext. 120, designando como responsable de la Unidad de Transparencia al titular de la Jefatura de Departamento de Sistemas.

Artículo 2. Se integra el Comité de Transparencia del Fondo Morelos, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Dirección General del Fondo Morelos, como Presidente del Comité;
- II. La persona titular de la Dirección de Administración del Fondo Morelos, como Coordinadora del Comité;
- III. La persona titular de la Dirección Jurídica del Fondo Morelos, como Secretario Técnico del Comité;
- IV. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Sistemas del Fondo Morelos, como responsable de la Unidad de Transparencia; y
- V. El Comisario Público del Fondo Morelos, como titular del Órgano de Control Interno.

Artículo 3. El Comité de Transparencia y la unidad de Transparencia del Fondo Morelos tendrán las atribuciones y facultades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como los demás reglamentos y lineamientos correspondientes.

El cargo de los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.- Se abroga el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5092, de fecha veintinueve de mayo de 2013.

TERCERA.- Dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá instalarse el Comité de Transparencia del Fondo Morelos.

Dado y firmado en las oficinas del Fondo Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MORELOS

LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MORELOS.

MORELOS
PODER EJECUTIVO